



Ayuntamiento de Cabra

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL
DÍA 21 DE MARZO DE 2025.**

Alcalde- Presidente :

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D^a. Encarnación Priego Jiménez.

D^a. María de la Sierra Sabariego Padillo.

D. Alfonso Luis Vergillos Salamanca.

D. Guillermo González Cruz.

D^a. Carmen Cuevas Romero.

D. Felipe José Calvo Serrano.

Sra. Interventora de Fondos:

D^a M^a Rosario Molero Chacón.

Secretaria Accidental:

D^a. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las once horas y treinta minutos (11:30h) del día veintiuno de marzo de dos mil veinticinco, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asistidos por mí, la Secretaria Acctal., se reunieron en el despacho de Alcaldía los señores y señoras que al margen se expresan a fin de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, con el siguiente Orden del día:

- 1.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA FUNDACIÓN DOCENTE PRIVADA REAL COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN (FUNDACIÓN AGUILAR Y ESLAVA) 2025 PARA TAREAS EN ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL (GEX 2025/6900).
- 2.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN "LA ARMADA FELINA" 2025. (GEX 2025/6486).
- 3.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE ANIMALES DE CABRA (ACÓGENOS), 2025 (GEX 2025/6492).
- 4.-SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REPARTO DE PUBLICIDAD EN MERCADO DE ABASTOS (GEX 2024/17564).
- 5.-SOLICITUD INICIO SUBASTA PUESTO Nº45 MERCADO ABASTOS (GEX 2025/6106).
- 6.-SOLICITUD DE BAJA DE TITULARIDAD DEL PUESTO Nº 59 DEL MERCADO DE ABASTOS (GEX 2025/899).



Abierto el acto por la Presidencia, se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 88AD F3D2 CB26 8016 7D3E



88ADF3D2CB2680167D3E

1.-PROPUESTA DE ALCALDÍA RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA FUNDACIÓN DOCENTE PRIVADA REAL COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN (FUNDACIÓN AGUILAR Y ESLAVA) 2025 PARA TAREAS EN ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL (GEX 2025/6900).

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía, fechada el día 17-03-2025, cuyo literal dice así:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. Fernando Priego Chacón, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, propone a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, la firma del CONVENIO ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA FUNDACIÓN DOCENTE PRIVADA REAL COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN (FUNDACIÓN AGUILAR Y ESLAVA) 2025 PARA ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL.

Se adjunta borrador convenio y propuesta previa.

Con carácter previo se solicita:

- A. Informe de Crédito al Sra. Interventora de Fondos sobre existencia de crédito en partida presupuestaria 3342-48367 (7.000 euros).
- B. Informe Jurídico a la Sra. Secretaria General

(Firmado electrónicamente en la fecha de la firma)
EL ALCALDE,
Fernando Priego Chacón”.

Visto el borrador del citado convenio, que presenta el siguiente tenor literal:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA
Y LA FUNDACIÓN DOCENTE PRIVADA REAL COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN (FUNDACIÓN AGUILAR Y
ESLAVA).**

En Cabra a de de 2025

REUNIDOS

De una parte, **D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN** con [REDACTED] como Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) con CIF P1401300G, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas.

Y de otra, **D. SALVADOR GUZMÁN MORAL**, con [REDACTED] actuando en nombre y en representación de la FUNDACIÓN DOCENTE PRIVADA REAL COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN (Fundación Aguilar y Eslava en adelante) de Cabra con CIF G14339741, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas conforme a la ley.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente CONVENIO y, a tal efecto,

EXPONEN

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 88AD F3D2 CB26 8016 7D3E



88ADF3D2CB2680167D3E

1.- Que el Ayuntamiento de Cabra, como representante de la ciudadanía egabrense, y la Fundación Aguilar y Eslava, como institución cultural de referencia del municipio, MANIFIESTAN que es conveniente a los intereses de ambas instituciones, continuar con la colaboración que históricamente se vienen prestando, materializada en diversos tipos de acuerdos mantenidos hasta la fecha, así como en otras actividades realizadas de manera habitual, que aún sin estar recogidas en documento alguno, se realizaban conjuntamente en aras al mejor desarrollo de la cultura, la educación y el turismo en nuestra Ciudad.

2.- Con este convenio se reafirma la apuesta decidida de la Fundación Aguilar y Eslava por la educación y la cultura, que viene realizando desde su fundación en 1679 y especialmente los trabajos que viene realizando para la conservación, preservación y difusión del patrimonio documental de archivos históricos; y por parte del Ayuntamiento, su compromiso con la mejora en la conservación de la documentación histórica que conserva el Archivo Histórico Municipal y la puesta a disposición de la ciudadanía y personas investigadoras mediante la digitalización de sus fondos que van a llevarse a cabo gracias a este convenio, reforzando así los lazos que unen a ambas instituciones y permitiendo un marco común de colaboración en esta actividad archivística.

3.- Para ello acuerdan la firma de un convenio que recoja sustancialmente las consideraciones que mejor puedan servir para el cumplimiento de los objetivos previstos por ambas instituciones para esta labor archivística.

4.- Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades.

5.-Según el art. 25 de la Ley 7/1985, es competencia municipal el fomento de la cultura para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede. promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Así pues y por todo lo expuesto, el **Ayuntamiento y la Fundación Aguilar y Eslava** manifiestan la decidida intención de aunar esfuerzos y recursos a favor de estos trabajos en el Archivo Histórico Municipal de Cabra y

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA TAREAS EN ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL en el año 2025, para dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, y de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA:

Al amparo del presente convenio se realizarán labores de digitalización y catalogación de parte de los documentos originales conservados en el Archivo Histórico Municipal de Cabra, incluyendo la supervisión y realización de las tareas a desarrollar. La Fundación contará con personal propio y con alumnado de la Universidad de Córdoba y de otras entidades, con personal de programas específicos para realizar estas tareas, así como miembros del patronato y consejo asesor y otras personas, mediante actividades de voluntariado cultural y prácticas laborales en la fundación destinadas a estos fines.

SEGUNDA:

Las tareas se desarrollarán de acuerdo con las indicaciones de la Delegación y personal municipal encargado del Archivo histórico de Cabra, sobre documentos conservados en el mismo y de cara a su catalogación, clasificación y

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 88AD F3D2 CB26 8016 7D3E



88ADF3D2CB2680167D3E

especialmente, digitalización, que constituyen el objeto principal el presente convenio. Se llevarán a cabo desde el Centro de Estudios Vargas y Alcalde, bajo la supervisión de la responsable del Archivo y Biblioteca históricos y del Secretario de la Fundación Aguilar y Eslava.

TERCERA:

Los trabajos se podrán desarrollar tanto en las dependencias municipales dedicadas a archivo histórico como en el inmueble donde se ubica el Centro de Estudios Vargas y Alcalde (Calle Almaraz, 11, primera planta).

Igualmente se contempla e incluye en el presente convenio el uso de los medios tecnológicos que posee la fundación en el Centro de Estudios Vargas y Alcalde, tales como escáneres profesionales, programas, ordenador, etc. necesarios para las labores de digitalización previstas.

CUARTA:

El presente convenio supone para la Fundación realizar las labores de digitalización y catalogación de parte del archivo municipal en cuanto a documentación de carácter histórico, con el objetivo de la preservación de esta para hacerla accesible a la consulta. Se realizará de acuerdo la delegación y personal municipal encargados del Archivo Histórico Municipal, en los términos previstos en este documento y bajo la supervisión de los responsables de la fundación indicados en la cláusula segunda.

QUINTA: PLAZO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES:

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día 1 de Enero de 2025 hasta el día 31 de Diciembre del año 2025, pudiendo prorrogarse anualmente si así lo estiman las partes firmantes. Esta subvención es compatible con otras subvenciones o convenios.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra:

-El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra aportará a la Fundación Aguilar y Eslava la cantidad económica de 7.000,00€ (SIETE MIL EUROS) en concepto de subvención para el desarrollo de las actividades previstas en las cláusulas del presente Convenio.

-Dicha dotación económica se hará con cargo a la Partida Presupuestaria: 3342-48367 (CONVENIO FUNDACIÓN AGUILAR Y ESLAVA. ARCHIVO: CULTURA).

-En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

-75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente Convenio (5.250,00€- CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

-25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (1.750,00€- MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

Por parte de la Fundación Aguilar y Eslava:

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizará la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.
- b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/ 2012, de 30 de noviembre.
- c) En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.
- d) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
- e) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 88AD F3D2 CB26 8016 7D3E



88ADF3D2CB2680167D3E

- f) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.
- g) El Ayuntamiento subvencionará el 100% del proyecto a desarrollar.

SÉPTIMA:

Para el seguimiento de este y su cumplimiento será una comisión formada por el Patronato y Ayuntamiento, la encargada de tratar, plantear y resolver las cuestiones que se susciten en torno al Convenio.

OCTAVA:

El presente Convenio tendrá como duración la del presente año natural de 2025.

NOVENA -PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Según el art.89 del Reglamento de la Ley de subvenciones RD 887/2006:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo.

En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en duplicado ejemplar, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, en lugar y fecha arriba indicados, con el VºBº. de la Secretaria General Acctal.,

Alcalde- Presidente,
Fdo.: D. Fernando Priego Chacón

Presidente Fundación Aguilar y Eslava,
Fdo.: D. Salvador Guzmán Moral

La Secretaria General Acctal.,
Fdo.: Ascensión Molina Jurado

Visto el informe emitido al efecto por la Intervención Municipal, de fecha 20-03-2025, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe emitido por la Secretaría General, de fecha 20-03-2025, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta de Alcaldía relativa al convenio entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Fundación Docente Privada Real Colegio de la Purísima Concepción (Fundación Aguilar y Eslava) 2025, más arriba transcrita.

2.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN "LA ARMADA FELINA" 2025 (GEX 2025/6486).

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 88AD F3D2 CB26 8016 7D3E



88ADF3D2CB2680167D3E

Se dio cuenta del borrador del convenio cuyo tenor literal dice lo que sigue:

"CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN "LA ARMADA FELINA"

En Cabra, a de de 2025

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Priego Chacón, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, con CIF P-1401300G en nombre y representación del mismo elegido por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 17 de junio de 2023.

De otra, D^a Nathalie Lameiras Jiménez, con [REDACTED] mayor de edad y que actúa como representante legal de la Asociación "La Armada Felina", con C.I.F. N^º G56084767 y número de registro 9828.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

Primero. Que el ayuntamiento de cabra tiene atribuidas por el apartado 3) del artículo 27 de la ley 11/2003, de 24 de noviembre de protección de los animales de andalucía, competencias en materia de recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos.

De acuerdo con el apartado 3) del artículo 31 de dicha Ley, los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, podrán concertar con las asociaciones de protección y defensa de los animales la realización de actividades encaminadas a la consecución de tales fines.

En base a lo expuesto, preocupados por encontrar una solución a las numerosas colonias de gatos abandonados existentes en nuestra ciudad, que consiga mantener el equilibrio entre el bienestar de los felinos, la convivencia con los ciudadanos y la prevención de problemas de salud pública, se presentó el ayuntamiento de cabra y la asociación la armada felina quieren en nuestra ciudad un plan colonial felino a través del método ces (captura-esterilización-suelta), que consiga reducir la proliferación descontrolada de las colonias de gatos, mejore el bienestar de estos animales y evite molestias como marcajes, maullidos y peleas.

Segundo. Que con arreglo al artículo 72 de la ley 7/1985 corresponde al Ayuntamiento de Cabra favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitarles la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades. Igualmente tiene como competencia el control de la salubridad de los espacios públicos (artículo 9,13j ley 5/2010) así como la gestión y disciplina en materia de animales de compañía (art. 9,14,b ley 5/2010)

Tercero. Que la Asociación La Armada Felina, es una entidad privada y tiene como fin la asistencia de gatos abandonados (sin dueño reconocido) del término municipal de cabra, la manutención y cuidado de los mismos, con el fin de salvaguardarlos en las mejores condiciones higiénico-sanitarias hasta ofrecerlos en adopción, coincidiendo sus fines con la función que el artículo 32.b de la ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Cuarto. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación La Armada Felina de Cabra tienen como objetivo común promover las actuaciones de control de las colonias de gatos callejeras, a través del método CES, para llegar a una reducción del número de las mismas y poder dar solución a la problemática originada en la vía pública.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 88AD F3D2 CB26 8016 7D3E



88ADF3D2CB2680167D3E

Quinto. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra en su art. 2 establece que se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por esta Administración Local y sus organismos autónomos a favor de personas y entidades que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

En virtud de lo expuesto, es precisa una colaboración específica que permita el desarrollo de la actividad asistencial, por lo que las partes acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Que la subvención concedida directamente de acuerdo con La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y a la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, tiene carácter discrecional. El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionado a la firma del presente convenio. Dicha subvención está prevista nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento de Cabra para el ejercicio 2025 en la partida número 311148301 (Otras Transferencias Asociación Armada Felina: P.Salud) por importe de 12.000,00 € y se destina al abono de los gastos de las actividades a las que se obliga la Asociación La Armada Felina de Cabra.

Segunda. En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

-75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente convenio

(9.000 €- NUEVE MIL EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del ayuntamiento.

-25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (3.000€- TRES MIL EUROS) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

Tercera: Corresponderán a la asociación las siguientes actuaciones:

- Actualizar el censo de gatos de las colonias que estén a su cargo, indicando el número de gatos que quedan aún por esterilizar, debiendo remitirse dicha información al ayuntamiento.

- Continuar con las actuaciones de captura de los gatos para su esterilización, y posterior suelta en la colonia respectiva, llevadas a cabo hasta la fecha, con el objeto de llegar a cubrir en su totalidad toda la población existente a día de hoy.

Asimismo, antes de realizar la suelta se procederá por la asociación a marcar y cumplimentar una ficha por cada animal intervenido, que serán remitidas obligatoriamente al ayuntamiento para su conocimiento.

-Alimentar aquellas colonias felinas que, previamente haya establecido el Ayuntamiento, únicamente con pienso seco y agua, usando recipientes adecuados y con la máxima higiene posible. Los bebederos y comederos no podrán estar al alcance de menores y serán colocados en sitios discretos u ocultos, preservando siempre la imagen y estética de la vía pública. Queda prohibida la alimentación con restos alimenticios.

Para la gestión y alimentación de las colonias, por el ayuntamiento se expedirá un carnet identificativo al voluntariado encargado de las mismas, que en todo momento deberá realizar su labor de forma discreta sin generar molestias a los vecinos ni provocar suciedad en la vía pública. en caso de generarse suciedad, deberán proceder a la limpieza y desinfección de la zona, para conservarla en las condiciones adecuadas de higiene y salubridad pública.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 88AD F3D2 CB26 8016 7D3E



88ADF3D2CB2680167D3E

Cuarta.- Por su parte, corresponderán al ayuntamiento las siguientes actuaciones:

- Establecer los lugares de ubicación de las colonias autorizadas, quedando prohibida su implantación en las proximidades de centros sanitarios, sociales, turísticos, educativos, interior de parques, plazas o similares. El Ayuntamiento también podrá determinar la ubicación concreta de comederos y bebederos cuando consideren que la ubicación de estos pueden ocasionar molestias en la vía pública.

- Contratar el servicio de esterilización de los gatos de las colonias felinas.

- Poner a disposición de la asociación un lugar adecuado para la recuperación de aquellos ejemplares que por su estado y para su recuperación necesiten ser apartados temporalmente de la colonia.

- Colaborar con la Asociación en la difusión de los avances que se realicen en materia de control de las colonias y esterilización, así como en campañas de educación y concienciación que pudieran realizarse sobre el abandono de animales y la adopción.

Quinta. La asociación la armada felina se compromete a:

Presentar Certificado acreditativo de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social o autorización al ayuntamiento para que obtenga dichos datos de las Administraciones correspondientes así como certificación bancaria del número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

Presentar antes de 31 de marzo de 2026 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que en concreto son los siguientes:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, justificando la subvención.

- Memoria de la actividad realizada.

- Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.

- Cuenta justificativa del gasto realizado.

- Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales, acompañados de fotocopia de los mismos. En los documentos justificativos originales que se devolverán a los interesados dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación se dejará constancia de que han sido utilizados como justificante de la subvención percibida.

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria.

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Hacienda Local.

- Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

Sexta. El Ayuntamiento se compromete a:

Aasimismo se compromete a aportar a la Asociación "La Armada Felina de Cabra" la cantidad económica de 12.000,00 € previa justificación del gasto de conformidad con lo establecido en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, pudiendo anticipar el 75% del importe conveniado a la firma del presente convenio al tratarse de una asociación de carácter no lucrativo y fin social, según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 14 de la ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y que lo demanda en el presente convenio por no poder desarrollar su actividad sin la entrega de fondos públicos quedando exenta de la prestación de garantía por tal motivo.

Séptima. Se establece la obligación por parte de la asociación la armada felina de cabra, de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecida para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en los términos y condiciones en ella establecidas.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 88AD F3D2 CB26 8016 7D3E



88ADF3D2CB2680167D3E

Octava. La Asociación La Armada Felina se compromete a realizar la siguiente distribución del importe económico recibido de la subvención, debiendo justificarse en el plazo y forma indicados en las cláusulas anteriores:

- Microchipado, desparasitación y vacunación: 6.000 euros
- Esterilizaciones: 6.000 euros

Novena: Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Décima: El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica alguna con cuantas personas, físicas o jurídicas, colaboren o contraten con la Asociación para la ejecución de su objeto, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse. La Asociación, ni sus miembros por razón de las actividades que realicen, quedarán, bajo ningún concepto, en relación de dependencia respecto del ayuntamiento, por lo que éste no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse.

Décimoprimera.- El Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones e inspecciones considere oportunas tendentes a asegurar y controlar la ejecución del objeto del presente convenio. Asimismo, podrá adoptar las medidas que estime necesarias en caso de que las condiciones higiénicas y de salubridad pública de las zonas donde se ubiquen las colonias requieran de la intervención de la autoridad competente.

Décimosegunda. El Ayuntamiento, uniéndose al principio de "Sacrificio O" que inspira este convenio, podrá de igual forma acogerse, tal y como se establece en la legislación vigente, a la realización de la eutanasia en aquellos animales que se encuentren en una fase terminal diagnosticada por un veterinario, o cuando concurran especiales circunstancias de riesgo para la salud pública.

Décimotercera.- Duración del convenio

El presente convenio tendrá como duración la del año natural de 2025, no siendo prorrogable. asimismo, se reconoce la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales.

Décimocuarta.- El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

Décimoquinta.- Pérdida del derecho de cobro de la subvención:

Según el art.89 del Reglamento de la Ley de Subvenciones RD 887/2006:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.
3. Se establece la obligación por parte de la Asociación "La Armada Felina", de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y , en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene carácter administrativo. En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación,

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 88AD F3D2 CB26 8016 7D3E



88ADF3D2CB2680167D3E

resolución o incumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en duplicado ejemplar, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado, en lugar y fecha arriba indicados, con el Vº.Bº. de la Secretaria Acctal.,

El Alcalde

Fernando Priego Chacón

La Presidenta de La Armada Felina

Nathalie Lameiras Jiménez

La Secretaria Acctal.

Ascensión Molina Jurado"

Visto el informe de fiscalización, emitido por la intervención municipal con fecha 20-03-2025, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico favorable emitido por esta secretaría general, de fecha 20-03-2025, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación "La Armada Felina" de Cabra para el año 2025.

3.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE ANIMALES DE CABRA (ACÓGENOS), 2025 (GEX 2025/6492).

Se dio cuenta del borrador del convenio cuyo tenor literal dice lo que sigue:

"CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE ANIMALES DE CABRA (ACÓGENOS).

En cabra, a de de 2025

REUNIDOS

De una parte, el ilmo. Sr. D. Fernando Priego Chacón, alcalde-presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, con CIF P-1401300G.

De otra, D. Antonio Montes Santiago, con [REDACTED] mayor de edad y que actúa como representante legal de la asociación para la protección de animales de Cabra en a delante "Acógenos", con CIF nº G-14684880 y nº de registro 5319.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- *Que la Asociación para la protección de animales de Cabra "Acógenos" es una entidad privada sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Andalúz de Asociaciones con el nº 5319 e inscrita en el Registro Municipal de estas Entidades Ciudadanas y tiene como fin la recogida de perros abandonados (sin dueño reconocido) del término municipal de Cabra, la manutención y cuidado de los mismos, con el fin de salvaguardarlos en las mejores*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 88AD F3D2 CB26 8016 7D3E



88ADF3D2CB2680167D3E

condiciones higiénico-sanitarias hasta ofrecerlos en adopción, coincidiendo sus fines con la función que el artículo 32.b de la ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales atribuye a las entidades locales la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal, para cuya gestión se podrá realizar directamente por los servicios municipales o en colaboración con alguna entidad de protección animal.

SEGUNDO.- Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación para la protección de animales de Cabra "Acógenos" tienen como objetivo común promover dichas actividades de protección de animales en beneficio de la ciudadanía de Cabra.

TERCERO.- Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades.

El Ayuntamiento colabora en virtud del artículo 22 de la ley 7/2023, de protección de los derechos y bienestar de los animales, que atribuye a las Entidades locales la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal.

Que al amparo del artículo 25 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local el Ayuntamiento ostenta las competencias en materia de gestión del medio ambiente urbano y de protección de la salubridad pública.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y la asociación Acógenos manifiestan la decidida intención de aunar esfuerzos y recursos a favor de la defensa y protección de animales caninos y acuerdan formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN para el año 2025, y dentro del marco preestablecido, encauzar e incrementar los contactos y colaboraciones ya existentes, que se regirán de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de la subvención es la dotación económica a la Asociación para la Protección de Animales de Cabra "Acógenos", para la realización de las labores de recogida, albergue, manutención y cuidado de los perros abandonados así como el ofrecimiento en adopción en el marco de la normativa estatal, autonómica y local en vigor.

SEGUNDA.- La Asociación para la protección de animales de Cabra "Acógenos" se obliga a las actividades que se describen a continuación:

- Llevar a cabo durante todo el ejercicio 2025 actividades de recogida, albergue, manutención y cuidado de perros abandonados así como ofrecimiento en adopción en el marco de la normativa estatal, autonómica, o local que sea de aplicación.

- Realizar actividades de divulgación, principalmente a través de su página web, para concienciar a la ciudadanía de cabra, de la necesidad del cuidado y protección de los animales, especialmente de los perros.

TERCERA.- En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento De Cabra, la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

- 75% en los 15 días siguientes a la formalización del presente convenio (9.000,00 €- nueve mil euros) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del ayuntamiento.

- 25% en los 30 días siguientes a la justificación del importe total de la subvención (3.000,00€- tres mil euros) teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

CUARTA.- Por parte de la Asociación Acógenos:

La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.

b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 88AD F3D2 CB26 8016 7D3E



88ADF3D2CB2680167D3E

c) En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.

d) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

e) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.

f) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.

g) Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social

h) Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Agencia Tributaria

i) Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Hacienda Local

j) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

El Ayuntamiento subvencionará como máximo el 80% del proyecto a subvencionar.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO Y COMPATIBILIDAD

El presente convenio tendrá como duración la del año natural de 2024, no siendo prorrogable.

Asimismo, se reconoce la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-

Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra:

-El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra aportará a la Asociación Acógenos la cantidad económica de 12.000,00€ (DOCE MIL EUROS) en concepto de subvención para el desarrollo de las actividades según la cláusula segunda del presente convenio.

-La dotación económica se hará con cargo a la partida presupuestaria: 3111.48300 "Otras Transferencias (Asociación Protectora Animales A.P. Salud)" y se abonará en la cuenta corriente (BBK Bank Cajasur, número 2702376011109161428182).

Para el seguimiento del mismo y su cumplimiento será una comisión formada por el asociación acógenos y ayuntamiento, la encargada de tratar, plantear y resolver las cuestiones que se susciten en torno al convenio.

SÉPTIMA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Según el art.89 del reglamento de la ley de subvenciones rd 887/2006:

1. se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

3. Se establece la obligación por parte de la Asociación "Acógenos", de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecida para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 88AD F3D2 CB26 8016 7D3E



88ADF3D2CB2680167D3E

SOMETIMIENTO DE LAS PARTES A LA JURISDICCIÓN

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo.

En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente convenio serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, se extiende el presente, en duplicado ejemplar, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado, en lugar y fecha arriba indicados, con el Vº.Bº de la Secretaria Acctal.,”

Visto el informe de fiscalización, emitido por la Intervención Municipal con fecha 20-03-2025, que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto el informe jurídico favorable emitido al efecto por est Secretaría General, de fecha 20-03-2025, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, acuerda aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Protectora de Animales “Acógenos” de Cabra para el año 2025.

4.-SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REPARTO DE PUBLICIDAD EN MERCADO DE ABASTOS (GEX 2024/17564)

Se dio cuenta del escrito presentado por Dª. M.ª Ángeles Medina González con [REDACTED], registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 01176, de fecha 11-03-2025, por el que solicita autorización para publicar con una azafata y a través de folletos informativos la degustación de los productos comercializados en el puesto del mercado de abastos varias veces al mes durante el mes de abril.

Visto el informe emitido al efecto por el funcionario encargado del mercado de abastos y mercado ambulante, de fecha 13-03-2025, del siguiente tenor literal:

NEGOCIADO: MERCADO DE ABASTOS.

ASUNTO: Informe sobre la solicitud de azafata/a para puesto 57.

Visto la solicitud del Registro de Entrada con número 01176 y fecha 11/03/2025 en relación a la solicitud de un azafata/a en el mercado de abastos, el funcionario municipal informa lo siguiente:
Informo favorablemente lo solicitado, puesto que no está prohibido por el Reglamento del Mercado de Abastos, siempre que se compruebe por el funcionario que la degustación se realiza en su comercio, dicha publicidad será varias veces al mes.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, acuerda AUTORIZAR la actividad de reparto publicitario para el puesto número 57 del mercado de abastos.

5.-SOLICITUD INICIO SUBASTA PUESTO Nº45 MERCADO ABASTOS (GEX 2025/6106).

Se dio cuenta del escrito emitido por la Secretaría Municipal de fecha 17-03-2025 del siguiente literal:

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 88AD F3D2 CB26 8016 7D3E



88ADF3D2CB2680167D3E

“Expediente GEX n.º: 2025/6106

Procedimiento: ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL UN PUESTO VACANTE EN EL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN CÁNON MÁS ALTO.

Documento firmado por: La Secretaria Acctal.

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Decreto de Alcaldía nº 2025/6106 de fecha 12 de marzo de 2025, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El patrimonio de las entidades locales está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que, por cualquier título, les pertenezcan, y está orientado en su totalidad a la consecución de sus fines. Corresponde su gestión a la propia entidad o entidades dependientes, que la ejercerán bajo su responsabilidad directa, salvo la de los elementos del patrimonio que se hallen adscritos a los fines de las entidades de cooperación en que estén integradas.

Los elementos del patrimonio de las entidades locales, en atención al uso o servicio destinado, se clasifican en demaniales y patrimoniales. Los bienes comunales, que son aquellos cuyo aprovechamiento corresponde al común de los vecinos, tienen la consideración de dominio público.

La utilización de los bienes de dominio público puede adoptar las modalidades siguientes:

- Uso común, el correspondiente por igual a toda la ciudadanía, de modo que el uso de unos no impida el de los demás.
- Uso privativo, el constituido por la ocupación de una parte del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás.

El uso privativo, con o sin modificación o transformación del dominio público, y el anormal estarán sujetos a concesión demanial. Por modificación o transformación del dominio público se entiende cualquier alteración sustancial de la configuración física del bien, incluida la construcción de edificaciones o instalaciones de carácter permanente y estable o demolición de las existentes.

La adjudicación de puestos de mercado de abastos tiene la consideración de contrato patrimonial, concesión demanial, cuya adjudicación deberá hacerse mediante concurso o adjudicación directa en los supuestos excepcionales previstos en la legislación patrimonial.

La legislación patrimonial remite a la legislación de contratos en cuanto la preparación y adjudicación del contrato de concesión demanial, lo que obliga a la licitación electrónica.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 88AD F3D2 CB26 8016 7D3E



88ADF3D2CB2680167D3E

- Los artículos 28 a 35 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Los artículos 3,4, y 58 a 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.
- Los artículos 50 a 52 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Los artículos 74, 75, 78 a 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- El artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Los artículos 9, 115 a 155 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- Reglamento del Mercado de Abastos del Municipio de Cabra aprobado por el Pleno el 22 de Febrero de 2016 y publicado en el BOP de la Provincia el 31 de mayo de 2016.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los Servicios prestados en el mercado, matadero y acarreo de carnes para el 2020.

TERCERO. De conformidad con el artículo 58.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos, con las especialidades establecidas en dicho reglamento, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso.

Asimismo, el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (de carácter básico de conformidad con lo establecido en su Disposición Final Segunda) indica que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia.

De acuerdo con la remisión que efectúa la legislación patrimonial serán aplicables a este contrato, las normas de preparación de los contratos, artículos 115 a

- de la LCSP y las normas generales de adjudicación de los contratos, artículos
- a 155 de la LCSP.

Asimismo, resultarán aplicables las disposiciones relativas al uso de medios electrónicos contenidas en las Disposiciones adicionales 15, 16 y 17, de modo que las notificaciones se realizarán mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica y la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

CUARTO. Según el artículo 58.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, establece que las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos, con las especialidades establecidas en dicho reglamento, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso. El procedimiento para el otorgamiento de concesiones podrá iniciarse de oficio o a instancia de persona interesada.

QUINTO. Las concesiones, según dispone el artículo 59 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, en ningún caso podrán otorgarse por tiempo indefinido. El plazo máximo de duración de las

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 88AD F3D2 CB26 8016 7D3E



88ADF3D2CB2680167D3E

licencias y concesiones será de setenta y cinco años, a no ser que la normativa sectorial aplicable señale otro.

Las licencias y las concesiones se otorgarán por el órgano competente según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local. El órgano competente según el Reglamento del Mercado de Abastos es la Junta de Gobierno Local. Se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes para utilización de los bienes de dominio público local.

SEXTO. Sin perjuicio de añadir otras que se juzguen convenientes, las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgue la concesión deberán hacer referencia a los siguientes extremos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006:

- Objeto y límite de la concesión.
- Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el concesionario.
- Plazo, que tendrá carácter improrrogable, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica.
- Obligaciones y derechos recíprocos del concesionario y Entidad Local.
- Régimen de los precios aplicables a los servicios que pudieran destinarse al público.
- Subvención, en su caso, clase y cuantía, con indicación de plazo y formas de su entrega al concesionario.
- Régimen de garantías.
- Canon que hubiere de satisfacer a la entidad Local el concesionario.
- Obligación del concesionario de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado y, en su caso, las obras que construyere.
- Revisión o no de las obras e instalaciones al término del plazo.
- Facultad de la entidad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.
- Penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario.
- Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo señalado para ello, los bienes objeto de la concesión con reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Facultad de la entidad Local de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.

SÉPTIMO. El procedimiento para llevar a cabo la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público es el siguiente:

1. Justificada la necesidad o conveniencia municipal de llevar a cabo la concesión del bien, el fin o fines a que pretende destinarse y el procedimiento de adjudicación que se proponga seguir, se efectuará una valoración del bien de dominio público objeto de la concesión. (En el presente caso viene constituida por la tarifa de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los Servicios prestados en el mercado, matadero y acarreo de carnes para el 2020 aprobada por el Ayuntamiento Pleno).

2. El procedimiento de adjudicación se iniciará con la convocatoria de la licitación. El anuncio de licitación para la adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante de conformidad con el artículo 135 de la LCSP.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 88AD F3D2 CB26 8016 7D3E



88ADF3D2CB2680167D3E

3. Las ofertas de los interesados, que deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones, y se presentarán por los interesados en el plazo de 15 días naturales desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

4. El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación. De conformidad con el punto 7 de la Disposición adicional segunda de la LCSP, la mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico- presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

5. De conformidad con el punto 7 de la Disposición adicional segunda de la LCSP y con el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la composición de la Mesa de contratación se publicará en el Perfil de Contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

La Mesa de contratación calificará previamente la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del licitador, y de su representante, en su caso, que deberá presentarse por los licitadores en archivo electrónico.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, otorgará plazo para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de 15 días naturales contado desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público.

La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más alto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el Pliego de Condiciones y constituya garantía definitiva.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Caba. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 88AD F3D2 CB26 8016 7D3E



88ADF3D2CB2680167D3E

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, el contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Teniendo en cuenta lo preceptuado, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Incócese expediente de autorización para el aprovechamiento especial de bienes de dominio público (BDP), para la adjudicación bajo régimen de concesión administrativa del puesto que se encuentren sin ocupar en el Mercado Municipal de Abastos, mediante el sistema de concurrencia competitiva, habida cuenta que el número de licencias a otorgar resulta limitado.

SEGUNDO.- Elabórese el pliego de condiciones administrativas que habrá de regir la autorización pretendida e infórmese jurídicamente el expediente.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, que será por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del siguiente puesto del Mercado de Abastos que se encuentran sin ocupar y apto para destinarlo al servicio público: Núm. 45, descritos en el pliego de condiciones económico-administrativas.

CUARTO.- Que se publique anuncio de licitación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA"

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, acuerda adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Incócese expediente de autorización para el aprovechamiento especial de bienes de dominio público (BDP), para la adjudicación bajo régimen de concesión administrativa del puesto que se encuentren sin ocupar en el Mercado Municipal de Abastos, mediante el sistema de concurrencia competitiva, habida cuenta que el número de licencias a otorgar resulta limitado.

SEGUNDO.- Elabórese el pliego de condiciones administrativas que habrá de regir la autorización pretendida e infórmese jurídicamente el expediente.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, que será por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, del siguiente puesto del Mercado de Abastos que se

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 88AD F3D2 CB26 8016 7D3E



88ADF3D2CB2680167D3E

encuentran sin ocupar y apto para destinarlo al servicio público: Núm. 45, descritos en el pliego de condiciones económico-administrativas.

CUARTO.- Que se publique anuncio de licitación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6.-SOLICITUD DE BAJA DE TITULARIDAD DEL PUESTO Nº 59 DEL MERCADO DE ABASTOS (GEX 2025/899).

Se dio cuenta del escrito presentado por D^a. Alba Cortés Peláez con [REDACTED] registrado de entrada en este Ayuntamiento con el nº 01213, de fecha 13-03-2025, por el que solicita autorización para cursar la baja del puesto número 59 del mercado ambulante.

Visto el informe emitido al efecto por el funcionario encargado del mercado de abastos y mercado ambulante, de fecha 13-03-2025, del siguiente tenor:

“NEGOCIADO: Mercado ambulante.

ASUNTO: Baja puesto 59.

Recibida la solicitud con número de Registro 01213 y fecha del 13 de marzo 2025 sobre la baja del puesto 59 el funcionario municipal informa lo siguiente:

Se puede proceder a dar la baja puesto que se encuentra al corriente en las tasas del mercado de abastos.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, acuerda AUTORIZAR la baja del puesto número 59 del mercado ambulante.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las once horas y cuarenta minutos (11:40h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 01-04-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 01-04-2025

Código seguro verificación (CSV) 88AD F3D2 CB26 8016 7D3E



88ADF3D2CB2680167D3E